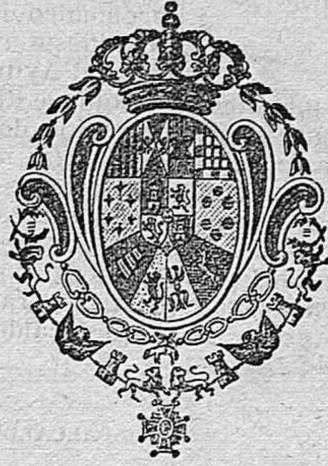


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

(Gaceta del 23 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1665.

Circular.

No habiendo dado *El Consultor de los Ayuntamientos* la debida interpretación á las disposiciones recientemente publicadas sobre unificación de la contabilidad, he acordado prevenir á los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, que todas las operaciones referentes á contabilidad las lleven á cabo con estricta sujeción á las prescripciones que ordene la Contaduría de fondos provinciales, sin hacer las alteraciones que aconseja *El Consultor de los Ayuntamientos*.

Tarragona 25 de Junio de 1886.—El Gobernador interino, Juan Saenz Marquina.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: Objeto de constante estudio ha venido siendo hace no pocos años la terminación del edificio que con destino á Biblioteca y Museos Nacionales se halla en construcción en el Paseo de Recoletos desde el día 21 de Abril de 1886 en que se puso la primera piedra. La gran extensión que desde un principio se pretendió darle y el decorado monumental que estaba aprobado, exigían necesariamente crecidas sumas que el estado de nuestros presupuestos rechazaban, y de ahí la indiscutible necesidad de reducir aquellos deseos ó encomendar al tiempo, y tal vez al acaso, la terminación de unas obras que no cabían dentro de los límites ordinarios. Por otra parte, las dudas que

surgieron respecto á si el depósito de libros debía ser un sólo de forma rectangular, compuesto de un gran salón, como se venía haciendo en las Bibliotecas públicas de primer orden, ó si había de formarse de diferentes locales, y otras dudas análogas que nacieron en el curso de la construcción motivaron la necesidad de introducir modificaciones al proyecto primitivo, creyendo éstas hasta el punto de que por las últimas Juntas administrativas que han estado al frente de estas obras se han propuesto modificaciones tan radicales como eran necesarias para instalar en el edificio distintos establecimientos de los que en un principio se había acordado. Este fué el origen de las Reales ordenes de 4 de Agosto de 1876, 13 de Mayo de 1881 y 18 de Octubre de 1884, que autorizaron el estudio de nuevos proyectos de modificación al primitivo. Estudiados éstos y examinados por las Corporaciones científicas á que han sido sometidos, han merecido respectivamente su aprobación, honrando con ella el ilustrado nombre de los autores de tan notables trabajos. Pero el que, á juicio del Ministro que suscribe, reúne condiciones más adecuadas y convenientes para la instalación de varios servicios de este Ministerio que en la actualidad exigen con más urgencia un decoroso alojamiento, es el formulado por el Arquitecto D. Francisco Jareño y Alarcón, modificado por D. Antonio Ruiz de Salces, el cual se ha sujetado para su distribución á lo acordado por la Comisión especial que al efecto se nombró por la Real orden de 18 de Octubre de 1884.

El importe de este proyecto asciende á la crecida suma de 10.333.511 pesetas 38 céntimos, suma que si se pone en relación con la escasez de recursos de nuestra Hacienda, y se considera que ha de invertirse en la construcción de un solo edificio en el que van ya consumidas más de 5.000.000 de pesetas no puede menos de aparecer exagerada; pero si se tiene en cuenta que en él van á instalarse establecimientos que corresponden á servicios de primer orden, algunos de los que han de dejar en su día deshabitados locales que pueden

entregarse al Ministerio de Hacienda para su venta, no se tendrá aquella cifra por tan crecida. Además, como no es indispensable que se abone en el corto espacio de tiempo en que es necesario ejecutar las obras, porque por un convenio razonable con el contratista de ellas, previamente consignado en los pliegos de condiciones económicas, puede verificarse el abono por anualidades consecutivas dentro del tiempo que se crea más conveniente á los intereses del Estado, resultará más beneficiosa todavía de lo que á primera vista aparece esta construcción.

Aconsejan este sistema, poco usado hasta la fecha, la necesidad de instalar con urgencia en el edificio los establecimientos á que se destina, y principalmente la Biblioteca Nacional, que sobre ser insuficiente el local en que se halla, con notorio perjuicio de miles de ejemplares que tiene almacenados y sin la colocación correspondiente, exige á cada paso crecidas sumas para sostener el vetusto edificio en que hoy se alberga; lo aconsejan igualmente la opinión pública, que impaciente ya al ver la lentitud é interrupciones con que estas obras van realizándose, no puede dejar de lastimarse al contemplar la parte ya construída sin cubierta que la ampare de la acción destructora de los elementos, y lo aconseja, por último, el decoro nacional, que no puede quedar muy bien parado al descubrir en aquellos paredones, sitios precisamente en el paseo más ostentoso de la Corte, la escasez de nuestra Hacienda.

Por todas estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de conformidad con el dictamen de la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, somete á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 18 de Junio de 1886.—SEÑORA:—A L. R. P. de V. M., Eugenio Montero Ríos.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi Au-

gusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto formulado por el Arquitecto D. Francisco Jareño y Alarcón y modificado por D. Antonio Ruiz de Salces para la terminación del edificio destinado á Biblioteca y Museos Nacionales.

Art. 2.º Estas obras se ejecutarán por contrata mediante subasta pública en el plazo improrrogable de cinco años, y se abonará su importe, que no podrá exceder de 10.333.511 pesetas y 38 céntimos, en 10 anualidades consecutivas.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Eugenio Montero Ríos.

REAL DECRETO.

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Fomento, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se convoca á los artistas para la Exposición general de Bellas Artes que corresponde celebrar en Madrid en el mes de Abril próximo venidero, según se dispone en el art. 1.º del reglamento vigente de Exposiciones de 26 de Enero de 1877.

Art. 2.º Oportunamente se señalará el día en que ha de verificarse la inauguración, así como los plazos en que han de presentarse las obras.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Eugenio Montero Ríos.

(Gaceta del 20 de Junio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista del escrito del Director general de Infantería de 29 de Mayo último dando cuenta de la falta de presentación en el regimiento infantería de América del Capellán, de entrada, D. Paulino Montes Blanco, nombrado para

servir la capellanía del primer batallón del mismo en 19 de Febrero último, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que el expresado Capellán sea dado de baja definitiva en el Clero del Ejército; publicándose esta disposición en la *Gaceta de Madrid* para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanzas y disposiciones vigentes; sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir de presentarse ó ser habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1886.—Jovellar.—Sr. Capitán general de Navarra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1666.

Don Juan Martín Igual, Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia, Presidente de la Comisión de evaluación y reparto de la riqueza territorial de esta Ciudad.

Hago saber: Que en virtud del examen practicado en cinco expedientes presentados á esta Comisión por el comisionado ejecutor de apremios por débitos de la contribucion territorial, que se persiguen contra varios deudores, correspondientes á los años económicos 1875-76, al segundo trimestre de 1885-86, ambos inclusivos, resultan ser incobrables las cantidades que en dichos expedientes se detallan; por cuyo motivo esta Comisión, en sesion celebrada ayer, acordó se expongan al público por el término de seis dias las relaciones individuales de los deudores, para que los demás contribuyentes hagan las observaciones que se les ofrezcan acerca de aquéllas, en cumplimiento á lo dispuesto en la Instrucción reformada de 3 de Diciembre de 1869 y en la de 20 de Mayo de 1884, con el objeto de que transcurrido el referido plazo sean las expresadas cantidades declaradas fallidas.

Tarragona 23 de Junio de 1886.—Juan Martín Igual.—El Secretario, Juan F. García.

Núm. 1667.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Bonastre.

Terminado el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto del próximo año económico de 1886 á 1887, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho dias, para que los vecinos puedan examinarlo y formular las observaciones que crean conducentes.

Bonastre 15 de Junio de 1886.—El Alcalde Presidente, Juan Pares y Rovira.

Núm. 1668.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Colldejou.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal, como base de la contribucion territorial del próximo ejercicio económico de 1886 á 87, se encontrará el mismo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho dias

consecutivos, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que por los propietarios puedan hacerse las reclamaciones que estimen convenientes.

Colldejou 19 de Junio de 1886.—El Alcalde, José Rofes.

Núm. 1669.

Terminado por este Ayuntamiento el padron para el impuesto de cédulas personales para el año económico de 1886 á 87, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones legales.

Colldejou 19 de Junio de 1886.—El Alcalde, José Rofes.

Núm. 1670.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Vinebre.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este pueblo, que ha de servir para el año económico de 1886-87, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados producir cuantas reclamaciones crean convenientes y sean justas.

Vinebre 21 de Junio de 1886.—El Alcalde, José Poquet.—El Secretario, Fernando Tarragó.

Núm. 1671.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Rasquera.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este pueblo para el ejercicio económico de 1886-87, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez dias, que empezarán á contarse desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren conducentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Benifallet, Ginestar y demás pueblos que existan terratenientes de este pueblo, se dignen darle la oportuna publicidad para que llegue á conocimiento de los mismos, para que no aleguen ignorancia.

Rasquera 21 de Junio de 1886.—El Alcalde, José Bladé.

Núm. 1672.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberans.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este pueblo, que deberá regir en el próximo año económico de 1886 á 87, permanecerá expuesto al público por espacio de diez dias, á fin de que los contribuyentes puedan producir las reclamaciones que crean justas; pasado dicho término no serán oidas.

Ruego á los señores Alcaldes de la ciudad de Roquetas, Tortosa y sus arrabales, Amposta, Aldover, Santa Bárbara, Galera, Uldecona, Godall y Cénia, se servirán hacer publicar este edicto en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados.

Mas de Barberans á 21 de Junio de 1886.—El Alcalde, José Subirats.

Núm. 1673.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Argentera.

Terminado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año económico de 1886 á 87, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán estos vecinos presentar las reclamaciones que crean justas; pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Argentera 21 de Junio de 1886.—El Alcalde, Juan Mestre.

Núm. 1674.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Corbera.

Terminada la matrícula de subsidio de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1886 á 87, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante seis dias, en cuyo plazo se admitirán todas cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Corbera 21 de Junio de 1886.—El Alcalde, José Clua.

Núm. 1675.

Terminado el repartimiento territorial para el año económico de 1886 á 87, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán hacer las reclamaciones que crean justas, y finido no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Gadesa, Villalba y Fatarella, lo hagan público en sus localidades para conocimiento de los interesados.

Corbera 21 de Junio de 1886.—El Alcalde, José Clua.

Núm. 1676.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Bot.

Confeccionada la matrícula de este pueblo, que ha de regir durante el ejercicio de 1886 á 87, estará de manifiesto en esta Secretaría durante cinco dias, por si los industriales en ella comprendidos tienen que hacer reclamacion alguna.

Bot 22 de Junio de 1886.—El Alcalde ejerciente, José Alvarez.

Núm. 1677.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pratsdip.

Terminado el apéndice del amillaramiento de la riqueza inmueble, urbana y pecuaria de este distrito municipal, correspondiente al próximo entrante año 1886-87, formado á tenor de los partes declaraciones de las respectivas altas y bajas y del resultado que ha dado el recuento de la ganadería del presente año, se hallará expuesto de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho dias, durante cuyo término podrán presentar sus reclamaciones los que se crean perjudicados acerca lo que en el mismo se les tenga consignado; y pasado lo cual no se oirá reclamacion alguna.

Pratsdip 22 de Junio de 1886.—El Alcalde, Pedro Borrás.

Núm. 1678.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Milá.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1886 á 1887, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones crean justas los vecinos y terratenientes, pues finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de los pueblos donde residen terratenientes de éste, y son: Tarragona, Reus, Valls, Alcover, Vilallonga, Rourell, Masó y Perafort, lo hagan público en sus localidades para conocimiento de los mismos.

Milá 22 de Junio de 1886.—Alcalde, Antonio Roig.

Núm. 1679.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Alforja.

Confeccionado el reparto de la matrícula, correspondiente al próximo ejercicio económico de 1886 á 87, hasta la quinta casilla, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contaderos desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues que finido el cual no se admitirá ninguna.

Alforja 23 de Junio de 1886.—Alcalde accidental, Lorenzo Testa.

Núm. 1680.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Benifallet.

Formado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1886 á 87, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el de la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan producir las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residan terratenientes de esta villa, dispongan se haga público el presente para conocimiento de los interesados.

Benifallet 23 de Junio de 1886.—El Alcalde, José Jordá.

Núm. 1681.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro.

Terminado el repartimiento territorial para el próximo año económico de 1886 á 87, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que consideren convenientes; transcurrido dicho término, que empezará á contarse desde el dia de la insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, no serán admitidas.

Ruego á los señores Alcaldes de Mora la Nueva, García, Asol y Benisanet, lo hagan saber á sus vecinos terratenientes de esta villa por los medios acostumbrados.

Mora de Ebro 23 de Junio de 1886.—El Alcalde, Salvador Alguera.